

B-9-97 Ref.: Solicitar al D.E. Municipal comunicar de inmediato toda presentación por "POR INICIATIVA PRIVADA".-

V I S T O :

La Ordenanza N° 2990/92 mediante la cual el Municipio adhiere a la Ley 11.184/91 de reconversión administrativa;y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley Provincial tiene contemplado la Institución de la Iniciativa Privada, la que es reglamentada dando plazos de 30 días con prórroga de 30 días para la evaluación de las propuestas. No están en dicha reglamentación los plazos en que debe darse traslado a los miembros del Cuerpo Legislativo que integran la Comisión de Iniciativa Privada, siendo de vital importancia para la posterior evaluación el contar con premura con los elementos presentados.-

Por lo expuesto el H.Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Febrero de 1997, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2990/92 quedando redactado de la siguiente forma:
"Adhiere a lo prescripto en los artículos 35°, 36° y 37° de la Ley Provincial 11.184/91 .Los miembros del D.Ejecutivo Municipal que reciban la propuesta respecto a las Iniciativas Privadas deberán dar traslado por mecanismos fehacientes a los miembros del Poder Legislativo que integran la Comisión respectiva dentro de las 72 hs.de recibidas".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

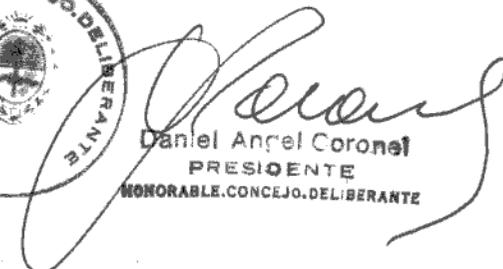
PERGAMINO, Febrero 24 de 1997.-

ORDENANZA N° 4297/97.-

PAGINA 1


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE